



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a entregar en donación un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal a la Fundación Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A. C., promovida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el pasado 15 de septiembre del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento citado, la donación de un predio propiedad de su hacienda pública, ubicado en la Fraccionamiento Los Muros a favor de Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores A.C., con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, recibió oficio con número 16022016, signado por la C. Cirina Herrera Valladares, en carácter de Presidenta de la Fundación Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C., mediante el cual refiere solicitud de donación de un inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal para la construcción de su Edificio Social.

En forma complementaria, aduce que la Fundación Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C., que se encuentra legalmente constituida, mediante Oficio No. 19022016, dirigido al C. Presidente Municipal José Elías Leal, donde acredita su solvencia económica, y en el cual hace mención que el 90% de sus recursos es a través de donativos como redondeos de distintas cadenas de supermercados, así como también de Empresas Maquiladoras, y el 10% restante se genera mediante actividades como funciones de cine, bingos y algunas otra actividades.

Indica, que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, Administración 2013 – 2016, con el fin de apoyar a la Fundación Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores A.C., y en virtud de darle apoyo al grupo de más de 518 personas conformado por Ciegos, Autistas, Down, Hemipléjicos, Parapléjicos, con Distrofia Muscular, con Hidrocefalia, Sordomudos, y demás personas con alguna discapacidad que les impida obtener un trabajo habitual, así como se vean beneficiados con apoyo alimentario, educacional, capacitación de autoempleo y Talleres de Terapia Emocional, considera necesario efectúe un análisis y envía el expediente la Comisión de Bienes Municipales de la solicitud de la Fundación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiesta que, la Comisión de Bienes Municipales, una vez habiendo examinado el expediente, considera que es viable dar en Donación el bien Inmueble perteneciente a la Hacienda Pública Municipal ubicado en Calle San Luis Potosí, del Fraccionamiento Los Muros, siendo preciso se continúe con el procedimiento y sea remitido al Honorable Cabildo en pleno para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

Añade, que el R. Ayuntamiento de Reynosa, para proporcionar perspectiva, solicita a la Comisión de Patrimonio Municipal evaluación, valorización y dictaminación, correspondiente.

En ese sentido, refiere que la Comisión de Patrimonio Municipal, habiendo realizado el análisis correspondiente de las necesidades que se tienen, así como también de los apoyos que se realizan en la Fundación Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores A.C., acuerda como resultado que es factible realizar la donación siendo lo más beneficioso y para garantizar de esta manera el derecho y las necesidades de los ciudadanos miembros de la Asociación Civil.

En ese tenor, indica que la Comisión de Patrimonio Municipal, y en sustento con Oficio de número SAY/DPM-421-2016, de fecha 19 de Febrero del presente año, signado por la Dirección de Patrimonio Municipal, localizan un bien inmueble perteneciente a la Hacienda Pública Municipal, ubicado en Calle San Luis Potosí, del Fraccionamiento Los Muros, el cual cumple con las características necesarias para atender las necesidades requeridas por la Fundación Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agrega, que el R. Ayuntamiento declara contar con un predio de su propiedad en el Fraccionamiento Los Muros, con una superficie de 4,000.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 71.88 metros con área que ocupa la iglesia; al sur: 80.741 metros con área de reserva Municipal; al este: 53.40 metros con Calle San Luis Potosí; y al oeste: 45.16 metros y 09.44 metros en línea quebrada con área Municipal.

En consecuencia, indica que mediante Sesión de Cabildo No. 101, celebrada con fecha 19 de Agosto del 2016, aprobó por unanimidad realizar una donación de predio propiedad municipal a favor de la solicitud realizada por la Fundación Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C.

Finalmente, indica que conforme a lo dispuesto en artículo 58, fracción IX de la Constitución Política Local, se requiere la autorización de este Congreso del Estado, para que los ayuntamientos estén en aptitud de enajenar bienes inmuebles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio No. 16, signado la Licenciada Cirina Herrera V., Directora de Asistencia Social, de la Asociación Civil, mediante el cual solicita la donación de un inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Oficio No. 19022016, signado la Licenciada Cirina Herrera V., Directora de Asistencia Social, de la Asociación Civil, mediante el cual acredita la solvencia económica la Asociación.
3. Copia Certificada del Instrumento Público correspondiente a Escritura N° 1521 Volumen No. 71, de fecha 28 de marzo de 2009, ante la fe del Licenciado Nerardo González Pastor, Adscrito en Funciones de la Notaria Pública Número270, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al acta constitutiva de la Asociación Civil, Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores.
4. Proyecto de Construcción.
5. Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Bienes Municipales, de fecha 4 de julio de 2016.
6. Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Bienes Municipales, de fecha 5 de julio de 2016.
7. Dictamen emitido por la Comisión de Bienes Municipales, de fecha 5 de julio de 2016.
8. Dictamen emitido por la Comisión de Patrimonio Municipal.
9. Publicación de Edicto, relativo a la donación objeto del presente dictamen, en el Periódico La Prensa de fecha 9 de septiembre de 2016.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Copia certificada del acuerdo del R. Ayuntamiento de Reynosa 2013 - 2016, aprobado mediante la Centésima Primera Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada en fecha 19 de Agosto del año 2016.
11. Copia Certificada del Instrumento Público correspondiente a Escritura N° 136 Volumen No. 6, de fecha 1° de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Edgardo Aroldo García Villanueva, cargo de la Notaría Pública Número 134, con ejercicio legal en Matamoros, Tamaulipas, en la cual obra título de cesión de derechos, a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
12. Certificado de libertad de gravamen emitido por el Instituto Registral y Catastral, de fecha 28 de abril de 2016.
13. Manifiesto de propiedad urbana, emitido por la Dirección de Predial y Catastro, de fecha 21 de marzo del presente año, del inmueble objeto del presente dictamen.
14. Avalúo Pericial N° 27356, emitido por la Dirección de Predial y Catastro, de fecha 23 de agosto del presente año, correspondiente al inmueble objeto del presente dictamen.
15. Oficio número 0022, de fecha 22 de agosto, mediante el cual remite el Deslinde oficial, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, relativo al área de equipamiento urbano, ubicada en el Fraccionamiento Los Muros II.
16. Croquis de ubicación del inmueble citado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

17. Imágenes fotográficas.

18. Plano oficial certificado del Fraccionamiento Los Muros II.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente desincorporación y transmisión de su propiedad mediante contrato de donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a la Constitución General de la República, en la fracción II del artículo 115, se establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En esa tesitura, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece como facultad de esta soberanía autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe señalar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

En ese sentido, la ley de Bienes de Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Aunado a lo anterior, la fracción V del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

En el caso concreto, con el fin de dar cumplimiento a las deposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, la autorización que nos ocupa, por fue aprobada por 17 votos a favor en la Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 19 de agosto de 2016.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Una vez efectuado el análisis del expediente de mérito, en opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, habida cuenta que con las documentales presentadas, el accionante acredita que es legítimo propietario de un área de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos, para ser otorgado en donación.

Por otro lado, si bien es cierto que los municipios tienen libertad para disponer de su patrimonio inmobiliario, también lo es que tratándose de actos traslativos de dominio a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, su objeto debe supeditarse a la consecución del bien público en cualquiera de sus formas, ya que ello constituye una premisa para su procedencia y autorización por parte de esta representación popular.

En ese sentido, es importante resaltar que el objetivo de la Asociación Civil, Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, es proporcionar ayuda altruista, no lucrativa, con patrimonio y personalidad jurídica propia, a través del establecimiento de centros de ayuda para atención a la población, gestión, instalación, administración y manejo de talleres de diversas artes y oficios, centros recreativos, deportivos y de esparcimiento, así como bibliotecas, auditorios y aulas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La Asociación de referencia, está conformada por personas con alguna discapacidad o enfermedad que les impida desarrollar un trabajo regular, contribuyendo con su crecimiento personal, y proporcionándoles alimentación, educación desde alfabetización, primaria, secundaria, preparatoria, universidad y capacitación para el autoempleo por medio de talleres de terapia ocupacional, atendiendo actualmente a 518 personas.

En ese tenor, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO, A FAVOR NÚCLEO SOLIDARIO DE DISCAPACITADOS PRODUCTIVOS EMPRENEDORES, A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas a donar un inmueble, a favor de Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C., para la construcción de sus instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Los Muros, con superficie de 4,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.88 metros con área que ocupa la iglesia; al sur: 80.741 ml con área de reserva Municipal; al este: 53.40 metros con Calle San Luis Potosí; y al oeste: 45.16 metros y 9.44 metros en línea quebrada con área Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble, a favor de Núcleo Solidario de Discapacitados Productivos Emprendedores, A.C., a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de su escrituración e inscripción registral que la genere formalización de la donación a que alude el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años, contados a partir de la entrega material del inmueble, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____